



DERECHOS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



Los **pueblos indígenas** son titulares de derechos individuales y colectivos. Reconocer su dignidad exige respetar su libre determinación, autonomía, identidad, cultura, lenguas, territorios y formas propias de organización.



Son colectividades con continuidad histórica, identidades propias, instituciones sociales, políticas, económicas y normativas que preservan y desarrollan conocimientos, prácticas y formas diversas de organización y de relación con sus territorios y entornos.

Los **pueblos y comunidades afromexicanas** se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

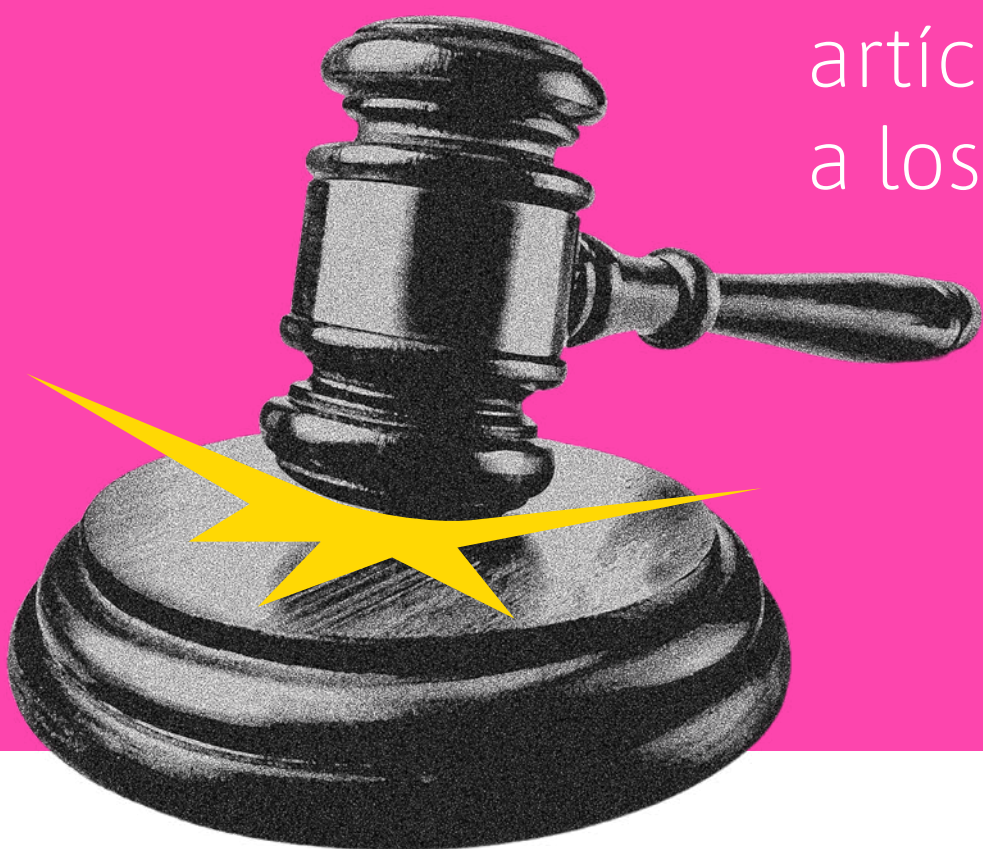




DERECHOS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



El artículo 2.º de la Constitución reconoce que México es una nación única e indivisible, sustentada en su composición **pluricultural y multiétnica**, basada originalmente en sus pueblos indígenas.



El 30 de septiembre de 2024 se publicó una reforma al artículo 2.º constitucional que reconoció expresamente a los pueblos y comunidades indígenas como:

Sujetos de derecho público

Con personalidad jurídica

Con patrimonio propio

El reconocimiento constitucional como sujetos de derecho público fortalece su capacidad jurídica colectiva para ejercer derechos, adoptar decisiones, administrar su patrimonio y participar en la vida pública mediante sus autoridades, instituciones y formas propias de organización.

Este cambio reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como colectividades con capacidad jurídica para intervenir activamente en las decisiones relacionadas con su vida comunitaria, sus derechos y su desarrollo.

LA CONCIENCIA DE LA IDENTIDAD INDÍGENA

Este criterio se expresa en la identificación de una persona o colectividad como parte de un pueblo indígena y en el sentido de pertenencia construido mediante vínculos históricos, culturales, territoriales, lingüísticos o comunitarios.



La identidad indígena comprende una dimensión individual y una dimensión colectiva. Por ello, la autoidentificación debe entenderse en relación con las prácticas, instituciones y formas de pertenencia propias de cada pueblo o comunidad.

Este reconocimiento permite comprender la identidad indígena como una expresión viva de pertenencia y continuidad colectiva, construida y transmitida entre generaciones.



DERECHOS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



Los pueblos indígenas tienen derecho a la **libre determinación**, que se ejerce dentro de un marco constitucional de autonomía que asegura la unidad nacional.

La libre determinación reconoce su **capacidad para decidir** sus formas internas de gobierno, convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como para definir sus prioridades de desarrollo integral.

La autonomía permite llevar esas decisiones a la práctica mediante sus autoridades e instituciones, sus sistemas normativos y sus formas propias de organización.

De esta manera, los pueblos indígenas conducen su vida colectiva de acuerdo con sus identidades, instituciones y aspiraciones.



DERECHOS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS





DERECHOS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



La **reforma constitucional** publicada el 30 de septiembre de 2024 amplió y precisó las formas en que los pueblos y comunidades indígenas **ejercen su autonomía**.

Este derecho se concreta en distintos ámbitos de su vida colectiva:

GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA:

decidir sus formas internas de gobierno, convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como elegir a sus autoridades y representantes conforme a sus sistemas normativos garantizando la participación de las personas en condiciones de igualdad.

SISTEMAS NORMATIVOS Y JURISDICCIÓN INDÍGENA:

aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos para regular y resolver conflictos internos. La reforma reconoció expresamente que esta jurisdicción es ejercida por las autoridades comunitarias, dentro del marco constitucional y legal, con respeto a los derechos humanos.

ACCESO INTERCULTURAL A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO:

cuando las personas, pueblos o comunidades indígenas participen, individual o colectivamente, en juicios o procedimientos estatales, deben tomarse en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales, con respeto a la Constitución. Además, deben contar en todo tiempo con personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística.



DERECHOS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



IDENTIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL: preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural material e inmaterial, con reconocimiento de la propiedad intelectual colectiva.

LENGUAS INDÍGENAS: promover su uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión, así como una política lingüística multilingüe que permita utilizarlas en los espacios públicos y privados que correspondan.

Las lenguas indígenas son expresión de identidad, memoria colectiva y conocimiento.

Toda persona indígena tiene derecho a:

- Comunicarse y recibir información en su propia lengua.
- Acceder a servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística.
- Recibir educación intercultural y plurilingüe.
- Preservar y desarrollar su patrimonio cultural.
- Acceder plenamente a la justicia.
- Contar con personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas.

EDUCACIÓN CON PERTINENCIA CULTURAL Y LINGÜÍSTICA:

participar, conforme al artículo 3.º constitucional, en la construcción de modelos educativos basados en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.



HÁBITAT, TIERRAS Y BIOCULTURALIDAD:

preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras.

La relación de los pueblos indígenas con sus tierras y territorios tiene dimensiones materiales, culturales, espirituales y comunitarias.

Su protección es indispensable para garantizar:

- La continuidad de sus pueblos.
- La preservación de sus lugares sagrados.
- La transmisión de sus conocimientos.
- La conservación de la biodiversidad.
- El desarrollo de sus formas tradicionales de vida.
- El acceso y disfrute de los bienes naturales vinculados con su subsistencia.



DERECHOS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



MEDICINA TRADICIONAL Y LA PARTERÍA

La Constitución mexicana reconoce expresamente el derecho de los pueblos indígenas a desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional y la partería.

Las parteras indígenas preservan conocimientos transmitidos entre generaciones y desempeñan una función esencial en el cuidado del embarazo, el parto y el puerperio, por lo que reconocer sus aportaciones implica:

- Respetar sus conocimientos y prácticas.
- Evitar su criminalización y discriminación.
- Garantizar condiciones dignas y seguras para ejercer su labor.
- Promover una coordinación respetuosa con los servicios de salud.
- Proteger sus conocimientos frente a la apropiación indebida.
- Escuchar su participación en las decisiones sobre salud comunitaria.



DERECHOS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

Intervenir mediante sus instituciones representativas en las decisiones que puedan afectar significativamente su vida o su entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o alcanzar acuerdos.

Cuando una medida legislativa o administrativa pueda causar afectaciones o impactos significativos en la vida o el entorno de los pueblos indígenas, estos tienen derecho a ser consultados.

La consulta debe realizarse:

- De manera previa garantizando la participación plena y efectiva.
- Con libre determinación.
- Con información suficiente, accesible y transparencia.
- De buena fe.
- Con perspectiva intercultural y diversidad lingüística.
- Por medio de sus instituciones representativas.
- Con la finalidad de obtener su consentimiento o alcanzar un acuerdo.



**DERECHOS DE PUEBLOS,
COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS**



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ



DERECHOS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



9 de agosto. Día Internacional de los Pueblos Indígenas

En 1994, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), proclamó el día 9 de agosto como el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

Esta conmemoración reconoce la diversidad, los conocimientos, las lenguas, las culturas y las contribuciones de los pueblos indígenas, y reafirma la necesidad de garantizar plenamente sus derechos individuales y colectivos.

En México, este reconocimiento se traduce en el compromiso constitucional de todas las autoridades de generar las condiciones necesarias para que los pueblos y comunidades indígenas ejerzan plenamente sus derechos.

Por ello, su actuación debe orientarse a:

- Reconocerlos como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Garantizar su participación efectiva en las decisiones que puedan afectar sus derechos, territorios y formas de vida.
- Respetar su libre determinación y autonomía, así como sus autoridades, instituciones y sistemas normativos.
- Incorporar las perspectivas intercultural, de género e interseccional en las políticas públicas y en la actuación institucional.
- Brindar atención con pertinencia cultural y lingüística, garantizando condiciones de accesibilidad y comprensión.
- Proteger a las personas defensoras indígenas, sus territorios y el ejercicio de sus derechos.
- Diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas conjuntamente con los pueblos y comunidades indígenas.



¿Quiénes integran la diversidad indígena y afromexicana de México?

El 9 de agosto de 2024, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas expidió el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, instrumento que permite identificar quiénes son, cuántos son y dónde se encuentran los pueblos y comunidades del país.

El 21 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la actualización del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contiene la relación de los pueblos indígenas y afromexicanos, sus autodenominaciones en lenguas indígenas y el número de comunidades que los integran.

El Catálogo Nacional permite identificar la presencia de estos pueblos y comunidades en el país:

70 pueblos indígenas
1 pueblo afromexicano
16,114 comunidades indígenas, afromexicanas y pluriculturales
70 comunidades pluriculturales
Presencia en 1,392 municipios de 28 entidades federativas



**DERECHOS DE
PUEBLOS,
COMUNIDADES
INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS**